

RESOLUCIÓN NÚMERO 1703 DE 2025

Por medio de la cual se reglamentan los precios de pasaportes y/o boletería a los operadores turísticos y se fijan las tarifas de ingreso del Parque Arqueológico de Teyuna - Ciudad Perdida administrado por el ICANH

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de las facultades legales previstas en el numeral 5 del artículo 6 y numeral 14 del artículo 10 del Decreto 993 de 2025, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 70 establece: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en su artículo 1 enumera los principios fundamentales y definiciones de la Ley General de Cultura, entre los cuales se encuentran los siguientes:

"3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

(...)

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico.

Que, según el artículo 1 del Decreto 993 de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

Que, según el artículo 3 del Decreto 993 de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 993 de 2025, establece que le corresponde al ICANH "*Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH.*"

Que, el numeral 4, del artículo 4, del Decreto 993 de 2025, establece que corresponde al ICANH: "*4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto.*"

Que, según el numeral 5, del artículo 6, del Decreto 993 de 2025, los recursos y el patrimonio del ICANH están constituidos por: "5. Los recursos que reciba por la venta de bienes y la prestación de servicios."

Que, el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 993 de 2025, consagra que es función de la Dirección General del ICANH "*establecer y actualizar las tarifas por la venta de bienes y prestación de servicios a cargo del Instituto*".

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH- tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de la Antigua del Darién.

Que, en ejercicio de las facultades legales reseñadas, el Instituto expidió la Resolución 0123 del 31 de enero de 2023 "*Por la cual se reglamentan los precios de pasaportes y/o boletería a los operadores turísticos, se fijan las tarifas de ingreso del Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida administrado por el ICANH, se dictan otras disposiciones y se efectúan derogaciones*".

Que es necesario incrementar las tarifas de ingreso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida, teniendo en cuenta la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE para los años 2024 y 2025.

Que, de conformidad con la información publicada en la página web¹ del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el mes de enero de 2024 el índice de precios al consumidor (IPC) registró una variación anual de 8,35 %.

Que, de conformidad con la información publicada en la página web² del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el mes de enero de 2025 el índice de precios al consumidor (IPC) registró una variación anual de 5,22 %.

Que, en virtud de las necesidades de mantenimiento y conservación de los parques arqueológicos, para una adecuada divulgación, investigación y visita regular de públicos para su puesta en valor, apropiación social y disfrute de la ciudadanía, es necesario sumar 2 puntos porcentuales al incremento de la tarifa de acceso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Fíjese como tarifa única para el ingreso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) M/CTE., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El cobro de la tarifa de ingreso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida será por persona.

SEGUNDO. VENTA DE BOLETERÍA A OPERADORES TURÍSTICOS AUTORIZADOS. De la boletería de ingreso al Parque Arqueológico de Teyuna – Ciudad Perdida emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, solo se permite su venta a los operadores turísticos y a los prestadores de servicios turísticos que estén registrados en el Registro Nacional de Turismo y que dicho registro se encuentre vigente.

PARÁGRAFO. PRUEBA IDÓNEA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. Los operadores turísticos y los prestadores de servicios turísticos, deberán exhibir al ICANH el certificado de registro del que trata artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1074 de 2015, el cual deberá estar vigente y actualizado para acreditar que están debidamente registrados en el Registro Nacional de Turismo.

TERCERO. Derógese la Resolución No. 0123 de 31 de enero de 2023.

¹<https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#/>

²<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2025>

CUARTO. En contra del presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2026.

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyecto:

Angela María Cárdenas
Abogada contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:

Miguel Ángel Espinel Alemán
Jefe (E)
Oficina Jurídica

Aprobó:

Luis Julio Buitrago
Jefe
Oficina Asesora de Planeación

Revisó:

Alejandro Amaya
Profesional especializado
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Aprobó:

Fernando Montejano Gaitán
Subdirector
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Aprobó:

Ana Silvia Olano Aponte
Secretaría General
Secretaría General

Aprobó:

Angélica Medina Mendoza
Subdirectora
Subdirección de Apropiación Social y
Relacionamiento con la Ciudadanía

Aprobó:

Silvia Morón Castañeda
Abogada contratista
Dirección General